PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2020-597

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita aceptar la transacción efectuada por las partes sobre la litis.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P. y como quiera que la solicitud fue presentada por uno de los extremos procesales, previo a resolver de fondo, se dispone correr traslado del escrito por el término de tres días a su contraparte, así como al tercero interviniente, para que hagan las manifestaciones del caso en defensa de sus intereses. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **60** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE ABRIL DE 2021

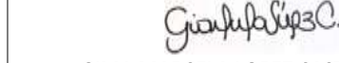

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81bfae7a228394e5b66e27f03df389e12a56196142d3f93a9563408134898c5**

Documento generado en 21/04/2021 03:40:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica